



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 11001-33-31-033-2009-00095-00  
Demandantes : MARÍA HORTENCIA CAÑÓN Y OTROS  
Demandados : NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS  
Providencia : Obedézcase y cúmplase y ordena liquidar remanentes

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de segunda instancia del 6 de septiembre de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección "A", revocó la sentencia de primera instancia de fecha 22 de mayo de 2015 proferida por el juzgado 20 administrativo de descongestión que negó las pretensiones de la demanda. En consecuencia, se procederá a la liquidación de remanentes y archivo del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección A en providencia del 6 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 96 del TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario